[illegible] ...ra q̃ a mj s.or fran.co que cae y libertad en q̃ se nasçe de rege mjllenc.os de xpo nro señor
...e jnmunidad de q̃ todos los q̃ tro reynos gozan y cada vna dellas gjue son en roz. on del
...os off.os de cheçilleria e escr.a y los q̃ deuen ser guardadas en su execuçion. y hazienda
...dvicon.te dos cor.es alcaldes y otros off.os a ellos off.os one.os y de ygual
...ción es su gjsmd. que me sjrue de mandar dar la.s de.s su guarda y cumplim.to
...ser guardada a cada vno dellos y otros regidores que an sido en dicha villa
...dicha de todo q̃ tiene cumplido la.s de.s y en qualquier cosa q̃ alguna y q̃ en ello
...no pongan ni consientan poner q̃ jr ni pasar la presente por ninguna manera
...por razon. de lo susodicho. a ellos ni a ninguno de ellos en sus off.os y en la
...cultad. para lo vsar y exercer segun que y como los susodichos y cada vno
...dellos lo an y deuen vsar y exercer segun q̃ mejor y mas cumplidamente
...tuvo off.o de regim.to ni jurad.a ni otra cosa alguna semejante. q̃ no
...ven algun tiempo ayan sido dados y dados ellos y cada vno dellos
...y aquello ganado de la qual jnmunidad q̃ quieren
...seguir dello cumplan la.s prouisiones y cartas de los reyes de.s
...sentado. y q̃ ellos tienen y q̃ les fueron dadas de los reyes de.s
...lleyes y pragmaticas de.s reynos. vsos y costumbres q̃ en tal caso
...ga y de.n hazer. en la.s q̃ les mandaron dar. en las q̃ les fueron dadas
...ydenda de santiago. en lo q̃ toca a ellos y cada vno dellos off.os y q̃ aquello
...tra dello cosa alguna q̃ les sea o pueda ser en perjuyzio. a ellos
...to cada vno de ellos en sus off.os y q̃ dando en su fuerça y vigor para
...ad de los señores del q̃ mandado dar y dio la presente firmada de su nombre y sellada con el
...sello de la dicha villa. dada en san lor. el dicho q̃ quatro dias del mes de
...q̃ mjll y quinientos y quarenta y quatro años. el licenciado
...dotor pedro gonçalez de villalobos y el licenciado
...[illegible] y el licenciado
...[illegible]
...[illegible]

Testimo de la apio de antonio lacaro

Yo miguel de ondança cauala escriuano de cama de su Rey nuestro señor de los que residen en su consejo doy fee que en la villa de madrid a diez y seis dias del mes de setiembre de mill y quinientos y nouenta y quatro años ante los señores del dicho consejo se presento ante Lazaro cotta vesino de la villa de caravaca con en nombramiento de el fecho por el concejo justicia y regimiento de la dicha villa para ser escribano della y ansimismo con en nay jnformacion de suficiencia y habilidad y los dichos señores del consejo en virtud de los dichos recados le examinaron y aprouaron y por auerle hallado abil y suficiente le dieron licencia y facultad para que pueda vsar y exerçer el dicho off.o de escriuano publico en la dicha villa de caravaca no enbargante que no sea escriuano de los Reynos y para que dello conste de pedimiento de el dicho antonio lazaro cotta Por mandado de los dichos señores del consejo di la presente que fue fecha en madrid dia mes y año arriba dichos y en fee dello lo firme de mi nombre miguel de ondança cauala

El licdo pedro
de Lais Clemente
Hernandez
Dongonçalo
Dr. Corneio
Mazin
Pedro de
Simones
Antonio
Mazin